

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

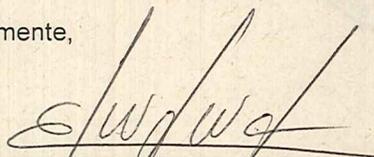
SEÑOR JUEZ Promiscuo Municipal Palocabildo (Blanca) (REPARTO)
E. S. D.

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **52557419** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **ROJAS HERRERA DIANA MARCELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 26423321 de NEIVA portador(a) de la tarjeta profesional número: 222016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **CORREA ESCOBAR ARIEL CC No 6013650, CORREA TAPASCO LUIS MIGUEL CC No 1016069080**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725066240187317** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100009056** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **ROJAS HERRERA DIANA MARCELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

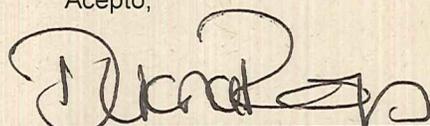
Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **ROJAS HERRERA DIANA MARCELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,



INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ
C.C. No. 52557419 de Bogotá D.C.
Apoderado General

Acepto,



ROJAS HERRERA DIANA MARCELA
C.C No. 26423321 de NEIVA
T.P. No. 222016 del C.S.J

Sur

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velasquez
4251CS

2315

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS
509-2886-1197

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
Que: **BECERRA RAMIREZ INGRID ELENA**
Quien se identificó con la **C.C. 52557419**
presentó documento escrito firmado por él y con destino a: **SEÑOR JUEZ**
Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2020-01-23 14:04:00

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 5ga89



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página: 1
Fecha de proceso: 01/28/2020
Oficina: PALOCABILDO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 5,580,890 CORREA ESCOBAR ARIEL
Dirección: FINCA EL TESORO

DI./Nit: 6013650
Teléfono: 4456167

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240187317	Tipo operación:	CONVENIO FEDERACION DE CAFETEROS
Fecha de desembolso:	08/04/2015	Tasa efectiva anual:	9.170000 %
Monto:	13,200,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	84 MES(ES)	Pago capital:	12
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	12
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	08/04/2022	Tasa referencial:	DTFEA al 01/28/2020
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	1550226051	Margen Redescuento:	100.0

Reajustable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.62 %
Valor del spread: 4.66 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 4,624,016.00

Num Cex:

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	08/04/2016	360	13,200,000.00	4,624,016.00	9.16	982,914.00	54,972.00	4,624,016.00	5,661,902.00	CANC
2	08/04/2017	360	8,575,984.00	114.00	11.95	1,024,816.00	61,556.00	114.00	1,086,486.00	CANC
3	08/04/2018	360	8,575,870.00	1,715,200.00	10.36	888,460.00	89,052.00	1,715,200.00	2,692,712.00	CANC
4	08/04/2019	360	6,860,670.00	1,715,200.00	9.24	633,926.00	497,641.00	0.00	2,846,767.00	VENCI
5	08/04/2020	360	5,145,470.00	1,715,200.00	9.17	471,840.00	24,262.00	0.00	2,211,302.00	VIGEN
6	08/04/2021	360	3,430,270.00	1,715,200.00	9.17	314,556.00	12,130.00	0.00	2,041,886.00	NO VI
7	08/04/2022	360	1,715,070.00	1,715,070.00	9.17	157,272.00	0.00	0.00	1,872,342.00	NO VI
TOTALES:		2520		13,200,000.00		4,473,784.00	739,613.00	6,339,330.00	18,413,397.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
4	IMO	464,247.00	4	SEGVIDA	33,394.00
5	SEGVIDA	24,262.00	5		
6	SEGVIDA	12,130.00	6		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



1. Valor: Ocho millones Sesenta y ocho mil trescientos Nueve Pesos

1.1. Valor total: (8.068.309) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (6.860.670) M/cte.

1.1.3. Intereses Remuneratorios: (710.440) M/cte. 1.1.4. Intereses de mora: (464.247) M/cte.

1.1.5. Primas de Seguros: (—) M/cte. 1.1.6. Otros conceptos: (32.952) M/cte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 4.66 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectivo Anual

2.2. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio: _____

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + _____ PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 4 Mes 8 Año 2019

4. Lugar para el pago de la obligación: Palocabildo

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona Jurídica/Natural: _____

5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Correa Escobar Ariel y OTRO 5.2.2. Nit o c.c. 6013650 y OTRO

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Falan, 04 de julio de 2015



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceré(mos) la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesta por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".







REGISTROS DE FIRMAS

Ariel Correa
(Deudor Avalista)



Luis Miguel Correa Tapasco
(Deudor Avalista)



Nombre: ARIEL CORREA ESCOBAR

Nombre: LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO

Identificación: 6,013,650 de: Santa Isabel

Identificación: 1,016,069,080 de: Bogota D.C.

Representante Legal o Apoderado: ----

Representante Legal o Apoderado: ----

Identificación: ---- de: ----

Identificación: ---- de: ----

Dirección: VDA:El Real - FCA:La Esperanza

Dirección: Vda:Tres Esquinas - Fca:El Tesoro

Ciudad de la Dirección: Falan

Ciudad de la Dirección: Falan

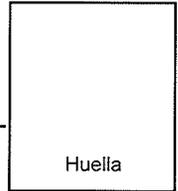
Teléfono: 3133485179

Teléfono: 3105910267

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____

Nombre: _____

Identificación: _____ de: _____

Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación: _____ de: _____

Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

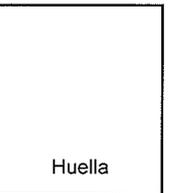
Ciudad de la Dirección: _____

Ciudad de la Dirección: _____

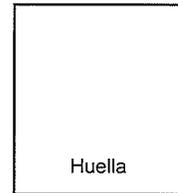
Teléfono: _____

Teléfono: _____

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____

Nombre: _____

Identificación: _____ de: _____

Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Representante Legal o Apoderado: _____

Identificación: _____ de: _____

Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Ciudad de la Dirección: _____

Ciudad de la Dirección: _____

Teléfono: _____

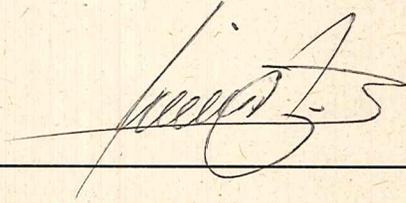
Teléfono: _____



ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100009056

OBLIGACION: 725066240187317



JUAN PABLO GUIO GONZALEZ

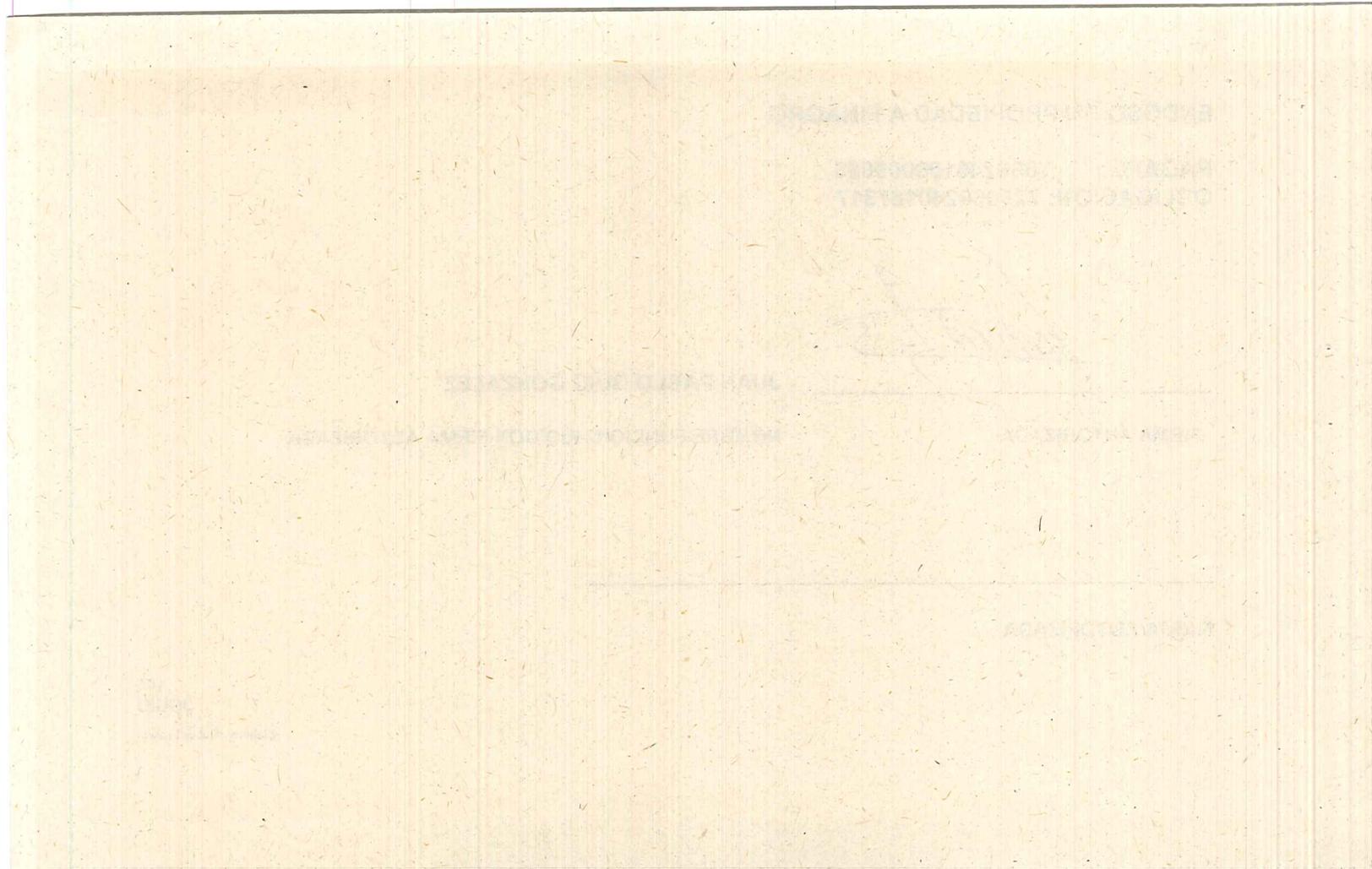
FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

141
JGUIO

Elaboró: Andrés Lizcano

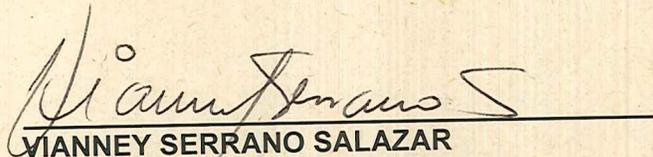


HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100009056
OBLIGACIÓN No. : 725066240187317

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



VIANNEY SERRANO SALAZAR

C.C. No. 51.660.668 de Bogotá D.C.

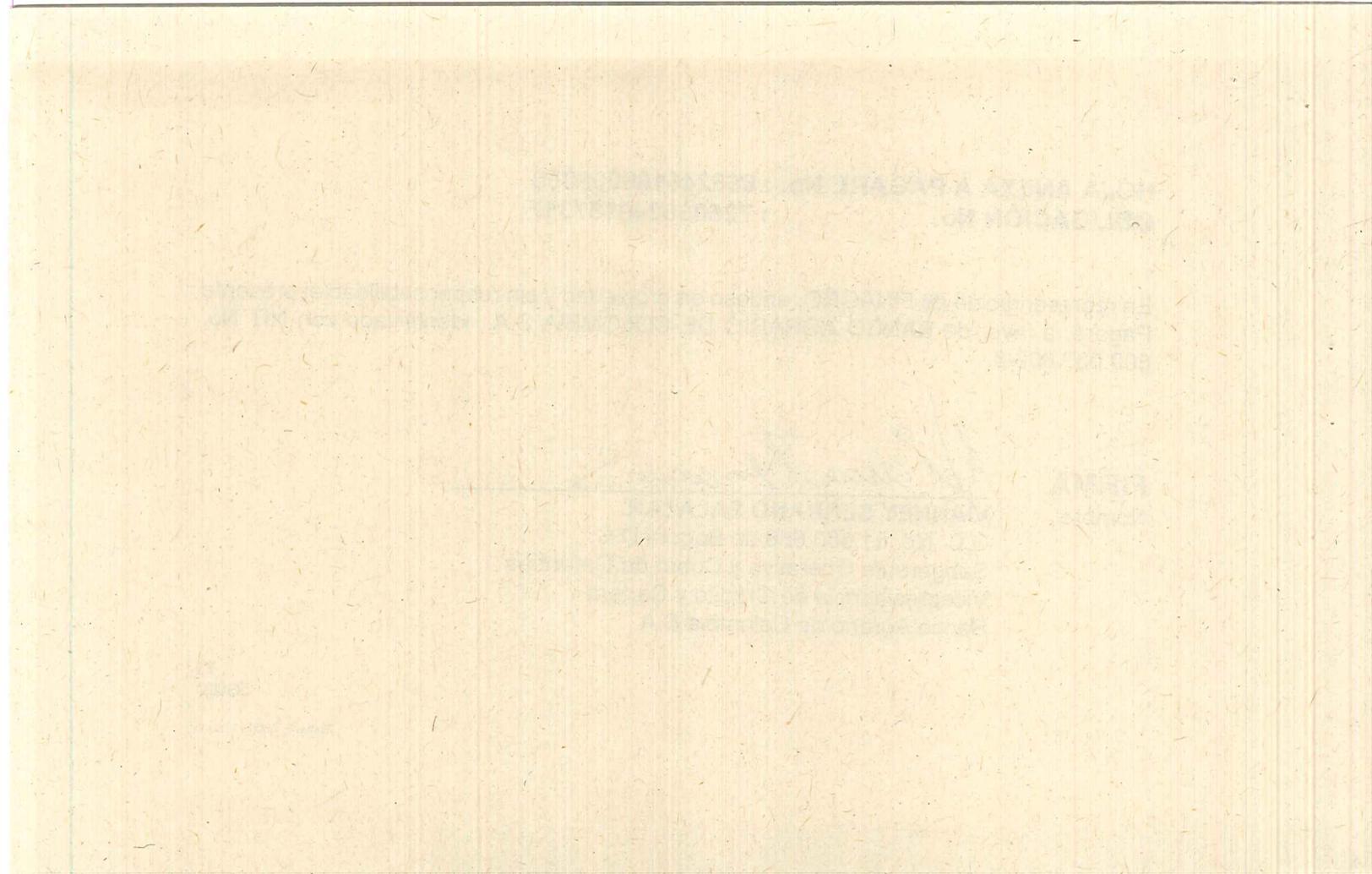
Subgerente Operativo y Cobro de Garantías

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.

73
JGUIO

Elaboró: Andrés Lizcano





Señores

Banco Agrario de Colombia S.A
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia X, o de la persona jurídica _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efecto negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL BANCO**. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o asuorden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. **F)** Si secometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. **H)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligación(es) sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quienes el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagare. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligado(s) fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por





el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de La República para el primer día de cada período previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través de pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. **EL BANCO**, se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación(es) o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizo(amos) al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mi(nuestras) obligación(es) pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.





13. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligación(es) a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Falan _____, el día 04 del mes de Julio del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTROS DE FIRMAS

Ariel Correa
(Deudor X Avalista _____)



Handwritten initials

Luis Miguel Correa Tapasco
(Deudor _____ Avalista X)



Handwritten initials

Nombre: ARIEL CORREA ESCOBAR
Identificación: 6,013,650 de: Santa Isabel
Representante Legal o Apoderado: ----
Identificación: ---- de: ----
Dirección: VDA:El Real - FCA:La Esperanza
Ciudad de la Dirección: Falan
Teléfono: 3133485179

Nombre: LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO
Identificación: 1,016,069,080 de: Bogota D.C.
Representante Legal o Apoderado: ----
Identificación: ---- de: ----
Dirección: Vda:Tres Esquinas - Fca:El Tesoro
Ciudad de la Dirección: Falan
Teléfono: 3105910267





Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad FALAN
Nombre CORREA ESCOBAR ARIEL
C.C. 6013650
Dirección FINCA EL TESORO
Valor activo 0.00

Oficina 6624
Concurso No
Situación
Teléfono 4456167
CIU 0123 CULTIVO DE CAFE

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización: 1 - Fabrica de Créditos
2 - Central de custodia

3 - Gerencia de cobranza especializada
4 - Gerencia regional

5 - Oficina
6 - Tarjetas bancaria

7 - Unidad de garantías
8 - Juzgado

N - Migración
NA - No aplica



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad: FALAN
Nombre: CORREA ESCOBAR ARIEL
C.C.: 6013650
Dirección: FINCA EL TESORO
Valor activo: 0.00

Oficina: 6624
Concurso No:
Situación:
Teléfono: 4456167
CIU: 0123

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/28/2020

CULTIVO DE CAFE

Operaciones directas Pesos

Fecha	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total cxc	Int cto	mora cto	Total cto	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
01/28/2020	11,200,000.00	725066340187317	6,860,670.00	424,247.00	0.00	424,247.00	286,193.00	464,247.00	750,440.00	32,952.00	2,058,201.00	424,247.00	32,952.00	DITEA - 4.66	08/04/2015	E	174	N	0.00	08/04/2019
01/28/2020	3,900,000.00	725066340333977	3,900,000.00	198,663.00	74,760.00	271,623.00	116,743.00	596,833.00	715,576.00	11,235.00	1,170,000.00	271,623.00	11,235.00	DITEA - 5.16	05/09/2018	E	259	N	0.00	05/09/2019

Garantías

Garantía	Vr. Gía.	Tipo garantía	Vir. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis	Vir. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-0664521A009717	5,488,536.00	521A-FAG - PEQUE	5,488,536.00	1,371,114.00	100.00	5,488,536.00	CERRADA INDE	V	5
D-0664521A010236	3,120,000.00	521A-FAG - PEQUE	3,120,000.00	70,000.00	100.00	3,120,000.00	CERRADA INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	17,100,000.00	10,760,670.00	695,870.00	1,464,016.00	44,187.00	3,228,201.00	695,870.00	44,187.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	17,100,000.00	10,760,670.00	695,870.00	1,464,016.00	44,187.00	3,228,201.00	695,870.00	44,187.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

ABOGADA - ESPECIALIZADA

DERECHO PROCESAL

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

PALOCABILDO - TOLIMA

REF. PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	ARIEL CORREA ESCOBAR LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO

DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26423321 de Neiva y tarjeta profesional No. 222016 del C.S.J., abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado con el NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO quien se identificada con c.c 21.110.770, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia quien en los términos de la escritura 887 de junio 25 de 2018, emanada de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá confirió poder general al doctor (a) INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 52.557.419 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Cámara y Comercio el cual se aporta y actúa en calidad de Señor de Jurídico de la entidad, respetuosamente le manifiesto a usted, que formulo DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA en contra de ARIEL CORREA ESCOBAR mayor de edad identificado con la C.C. 6013650, con domicilio en FALAN (TOLIMA), LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO mayor de edad identificado con la C.C. 1016069080, con domicilio en FALAN (TOLIMA), previos los siguientes:

II. HECHOS:

1. El demandado (S) ARIEL CORREA ESCOBAR, LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO se comprometió a pagar a mi mandante o a su orden a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en PALOCABILDO, por concepto de saldo de capital \$6.860.670,00, por concepto de intereses corrientes \$710.440,00, por concepto de intereses de mora \$464.247,00, representadas en el pagaré No. 066246100009056, suscrito el día 04/07/2015, correspondiente a la obligación No. 725066240187317, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.
2. El demandado ARIEL CORREA ESCOBAR, LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO se comprometió igualmente a pagar intereses de financiación por valor de \$710.440,00 a una Tasa Variable del DTF + 4,66 PUNTOS efectivo anual y de mora por valor de \$464.247,00 a la tasa máxima legal permitida para cada periodo en que persista la mora. La obligación se encuentra vencida desde
3. El pagare No 066246100009056, fue endosado en propiedad al Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – Finagro y posteriormente esta entidad lo endoso nuevamente en propiedad al Banco Agrario de Colombia S.A, para lo cual actualmente mi poderdante es legítimo tenedor del título valor.
4. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses y en consecuencia puede solicitarse, se libre mandamiento de pago en la forma indicada por el artículo 431 del C.G.P.
5. Las obligaciones por cobrar indicadas en los pagarés relacionados anteriormente, fueron expedidos con los requisitos establecidos en el C. De Co., especialmente los señalados en los artículos 619, 621, 710 y 711. Está de plazo vencido y no han sido descargados por ninguno de los medios previstos en los artículos 624 y 629 del mismo ordenamiento jurídico. Proviene del deudor, se haya amparado por una presunción legal de autenticidad (C. de Co. Art. 488), constituye plena prueba contra él y las obligaciones que en dichos títulos constan pueden ser demandadas ejecutivamente.

Con base en los anteriores hechos, a usted formulo las siguientes;

III. PRETENSIONES:

PRIMERA: Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en contra del (los) DEMANDADO (S) ARIEL CORREA ESCOBAR, LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero representadas en :

1. Por la suma de \$6.860.670,00, correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré número 066246100009056 obligación No. 725066240187317.
2. Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 04/08/2018 al 04/08/2019 correspondiente a la suma de \$710.440,00, liquidados a la tasa variable DTF + 4,66 PUNTOS efectivo anual.
 - a. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 05/08/2019 y hasta que se dé solución de pago.

b. Costas:Las que resulten del proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la clase del proceso. La cuantía la estimo por valor de \$9.036.000,00.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se estimen como pruebas, presento con esta demanda, los siguientes documentos:

- a. Poder Conferido por la entidad demandante.
- b. Original pagares números No: 066246100009056 con su respectiva carta de instrucciones.
- c. Copia de la demanda con sus anexos para los traslados y para el archivo del Juzgado.
- d. CD con la demanda para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.
- e. Memorial de medidas cautelares.

VII. NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO:

LUIS MIGUEL CORREA TAPASCO, recibirá notificaciones en la FINCA EL TESORO - VEREDA TRES ESQUINAS, municipio FALAN, departamento TOLIMA, se desconoce el ejecutado utiliza correo electrónico.

ARIEL CORREA ESCOBAR, recibirá notificaciones en la FINCA EL TESORO - VEREDA TOPACIO, municipio FALAN, departamento TOLIMA, se desconoce el ejecutado utiliza correo electrónico.

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ubicadas en la calle 7 No. 6-27 piso 4, edificio Caja Agraria de Neiva, correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co.

APODERADO DEL DEMANDANTE:

Las personales las recibiré en la Calle 7 # 6-27 Edificio Banco Agrario Oficina 808 - Neiva - Huila teléfono: Cel: 321-2249888 / 320-2979502 y de conformidad con el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza recibir notificaciones y demás actuaciones a que haya lugar – correo electrónico: dianama2408@gmail.com

VIII. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, del C.G.P.

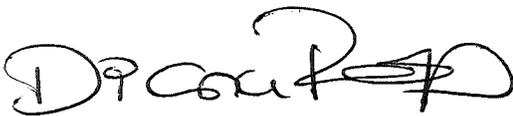
IX. DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito se tenga como dependiente Judicial:

Nombre	Cédula	Tarjeta Profesional
EDNA JULIET LINARES RUBIO	1106950011	

Para que revise y reciba información del proceso, reciba en mi nombre los oficios y despachos solicitados, retire demandas, anexos y desgloses, sacar copias y en general todo lo correspondiente al impulso procesal.

Atentamente,



DIANA MARCELA ROJAS HERRERA

C.C. 26423321 de Neiva

T.P. No. 222016 del C.S.J.